

 IMEBU LIDERAZGO e INNOVACIÓN SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 28/12/2018
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 01
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 030
(23 de Marzo de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CRÉDITO DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO Y SE ACTUALIZAN OTROS DOCUMENTOS DEL SIGC DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -IMEBU-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los literales A y G del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal 030 de diciembre de 2002, y artículo 2 del Acuerdo de Consejo Directivo 002 de 2018, y artículo 2 del Acuerdo de Consejo Directivo 001 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – en adelante IMEBU-, fue creado mediante el Acuerdo No. 030 del 19 de diciembre de 2002, y se encuentra adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

Que el Acuerdo Municipal en cita dispone en su artículo 2 y siguientes que la misión institucional del IMEBU es la consolidación de la calidad de vida de las familias Bumanguesas a través del fomento empresarial y las alternativas de empleo.

Que mediante Acuerdo No. 02 del 19 de junio de 2018, el Consejo Directivo del IMEBU crea el reglamento del Fondo de Fomento y Crédito de apoyo del instituto.

Que el mencionado Acuerdo del Consejo Directivo en su artículo 2, establece que el Director General deberá adoptar mediante acto administrativo las Políticas de crédito del IMEBU, igualmente dicha potestad se encuentra prevista en el artículo 2 del Acuerdo de Consejo Directivo 001 de 2021.

Que es de público conocimiento que la humanidad afronta la Pandemia del COVID-19, lo que ha significado no solo el confinamiento obligatorio de la población sino también la parálisis de toda la dinámica económica del Mundo, situaciones que han repercutido fuertemente en nuestro país y en particular en nuestra ciudad.

Que se hace necesario a través de acto administrativo, adoptar las nuevas políticas de crédito que como novedad crearán una nueva línea de crédito especial denominada de la siguiente manera:



1. LINEA ESPECIAL PARA TRANSPORTE ESPECIAL Y BARES/DISCOTECAS: Condiciones especiales para la línea de microcrédito individual y colectiva dirigida a sector de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y dirigida al sector de bar/discotecas que son aquellos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, donde las personas pueden socializar y/o bailar, que hayan alternado sus ingresos con actividades complementarias mientras duren las restricciones de operación generadas por la pandemia del covis-19 o cuyas actividades estén permitidas por la normatividad vigente.

Que la citada línea de crédito procura fortalecer el proceso de reactivación económica de conformidad con la planeación estratégica del IMEBU para el 2020-2023, dando continuidad a la estructuración de líneas especiales de crédito poblacionales y sectoriales, las cuales ofrecen condiciones favorables de crédito para afrontar la crisis generada por la Pandemia.

Que la citada línea especial de crédito nace en el marco de la crisis económica generada en la Pandemia pero que tienen vocación de adoptarse de manera permanente al constituirse en compromisos asumidos por el Estado en virtud de marcos normativos vigentes.

Que la norma MIPG – Decreto 1499 de 2017 (Deroga la norma GP1000) e ISO 9001, hoy día la matriz normativa de las entidades públicas en materia de calidad e integra en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual se articula también con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998. En concordancia con lo anterior, el IMEBU adopta mediante resolución 032 del 2018, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del IMEBU, y en el proceso de implementación de sus dimensiones y las respectivas políticas de gestión y desempeño, dentro de las cuales se encuentra la POLÍTICA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, en el marco de la cual se requiere adoptar la actualización de políticas que regulan los créditos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga IMEBU.

Que el día 23 de Marzo de 2021 se llevó a cabo sesión extraordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el cual se aprueban las actualizaciones a las políticas de crédito del Fondo de Fomento y Crédito de Apoyo del IMEBU aplicables a los convenios suscritos antes de la reglamentación del fondo y aquellos suscritos una vez este fue reglamentado (a partir del 2018). Estos documentos fueron validados y aprobados por unanimidad por los miembros del comité de gestión y desempeño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el documento E-GPE-DT15 POLÍTICAS DE CRÉDITO Y REGLAMENTO DE MICROCRÉDITO- CONVENIOS ANTES DEL 2018 VERSIÓN 6, que fue aprobada por los miembros del Comité de Planeación y Gestión MIPG, y derogar la versión No. 5 adoptada mediante Resolución No. 073 del 28 de Septiembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el documento E-GPE-DT04 POLÍTICAS DE CRÉDITO – CONVENIOS 2018 EN ADELANTE, VERSIÓN 7, que fue aprobado por los miembros del Comité de Planeación y Gestión MIPG, y derogar la versión No. 6 adoptada mediante Resolución No. 073 del 28 de Septiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente Acto Administrativo y los documentos adoptados los cuales hacen parte de la misma, a los Operadores Financieros de Crédito que actualmente tienen suscritos contratos o convenios con el IMEBU, de manera electrónica de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del decreto 491 de 2020.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2021.


JOSE LUIS HERNÁNDEZ JAIMES
Director General IMEBU


Elaboró y Revisó aspectos jurídicos: Roberto Pablo Beltrán Flórez -Asesor Jurídico.